



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Fecha:	21 de febrero de 2024	Hora:	1:30 p.m.
---------------	-----------------------	--------------	-----------

Audiencia 052

Sentencia 047

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00092
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		María Darnelli Arroyave Álvarez											
Identificación		CC. 42.685.368											
Dirección de notificación		Calle 21C N°. 40-66 Bello - Antioquia											
Celular		3013076948											
Correo electrónico		carolina1905henao@gmail.com											
Datos apoderado de la demandante													
Nombres y apellidos		Diana Carmenza Echeverry Gallón.											
Identificación		CC. 42.132.117 y TP. 241.659 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 46 N.º 52-36 Oficina 504, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		3127767896											
Correo electrónico		demandasguiajuridica@gmail.com											
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos		Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.											
Identificación		Nit 900.336.004-7											
Dirección de notificación		Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Érica Aristizábal Marín.											
Identificación		CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 49 N.º 50-21 Oficina 2401, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		6048683-311 752 1431											
Correo electrónico		aristizabalyabogados@gmail.com											

➤ **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 03 de agosto de 2021.

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
El litigio se resolverá en derecho y con la prueba documental allegada al proceso.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda página 10 numeral 01 del expediente digital; obrantes en páginas 18 a112.</p> <p>Páginas 18-21. Dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 181865 del 22 de junio de 2018, emitido por Suramericana.</p> <p>Páginas 22-33. Historia laboral emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones.</p> <p>Página 34-35. Formato de solicitud de pensión de invalidez radicada ante la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, el 17 de noviembre de 2018, bajo el radicado 2018_14585794.</p> <p>Página 37-41. Resolución SUB 37413 del 13 de febrero de 2019, emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez.</p> <p>Página 42-49. Resolución DPE 3470 del 23 de mayo de 2019, emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, mediante la cual se resuelve un recurso de apelación.</p> <p>Página 50-58. Resolución DPE 9996 del 18 de septiembre de 2019, emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, mediante la cual se ordena reconocer y pagar una pensión de invalidez.</p> <p>Página 59-61. Reclamación administrativa radicada el 07 de noviembre de 2019, ante la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, solicitando el reconocimiento y pago del retroactivo pensional, intereses moratorios y/o indexación.</p> <p>Página 62-69. Resolución SUB 37089 del 10 de febrero de 2020, emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, mediante la cual se ordena reconocer y pagar el retroactivo pensional.</p> <p>Página 70-73. Reclamación administrativa radicada el 26 de julio de 2021, ante la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, solicitando el reconocimiento y pago de los intereses moratorios y la indexación de los valores reconocidos.</p> <p>Página 74-80. Resolución SUB 306352 del 18 de noviembre de 2021, emitida por la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de los intereses moratorios y la indexación de los valores reconocidos.</p> <p>Página 81-94. Sentencia de tutela Proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para adolescentes con funciones de conocimiento, mediante la cual se niega el amparo constitucional.</p> <p>Página 95-102. Sentencia de tutela proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior – Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, mediante la cual se revoca la sentencia de primera instancia y se concede el amparo constitucional.</p> <p>Página 103-112. Certificados de incapacidades emitido por la EPS SURA del año 2018 y 2019.</p>

Pruebas decretadas a Colpensiones

Documental: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda página 16 numeral 08 del expediente digital; obrante en páginas 51 a 59

Páginas 51-59: copia de historia laboral del demandante.

Se instala audiencia de trámite y juzgamiento.

1. Trámite.

Alegatos de Conclusión

Se escucharon alegatos de conclusión.

2. Juzgamiento.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones a pagar a la señora María Darnelli Arroyave Álvarez la suma de cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos seis pesos con cinco centavos (\$4.410.606,5) por concepto de intereses moratorios establecidos en el art. 141 de la ley 100 de 1993.

Segundo. Ordenar a Colpensiones a pagar la suma antes indicada en forma indexada desde el 01/03/2020 hasta cuando cumpla con el pago.

Tercero. Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído.

Cuarto. Las costas del proceso las pagará Colpensiones a la demandante, se liquidarán por secretaria una vez en firme la sentencia. Como agencias en derecho se fija la suma de ochocientos veinte mil pesos (\$820.000)

Lo resuelto queda notificado en estrados.

Recursos

Ambas apoderadas interponen y sustentan recurso de apelación. Se les concede el recurso y se ordena remitir el expediente al superior.

Lo resuelto se notifica en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	21 de febrero de 2024	Hora:	1:30 p.m.										
Radicación Del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00092
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

Intervinientes:

Asistió

María Darnelli Arroyave Álvarez

CC. 42.685.368

Demandante.

Asistió

Diana Carmenza Echeverry Gallón.

CC. 42.132.117 y TP. 241.659 del C.S. de la J.

Apoderado del Demandante.

Asistió

Érica Aristizábal Marín.

CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.

Apoderada Sustituta Colpensiones.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario